

**III. OTRAS DISPOSICIONES****INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas destinadas a sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, según el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento IG100A).*

Durante el mes de julio de 2022, una ola de incendios forestales amenazó el territorio de nuestra comunidad autónoma, especialmente en zonas de las provincias de Lugo y Ourense, en una situación de extrema dificultad derivada de la combinación de altas temperaturas, una sequía prolongada y un episodio meteorológico extraordinario denominado sistema convectivo de mesoscala. Esta ola de incendios, que quemó una superficie de 19.000 hectáreas, causó graves daños en diversos bienes de titularidad pública y privada, incluyendo a determinados establecimientos en los que se desarrolla alguna actividad económica.

Para hacerles frente, se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 140, de 22 de julio de 2022, el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022.

En el citado Decreto se indica que, previo informe de la Agencia Gallega de Emergencias de 20 de julio de 2022, se declaró como de emergencia de naturaleza excepcional la situación producida por el episodio de los incendios que asolaron el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el mes de julio de 2022.

Asimismo, en el artículo 8 del Decreto se establece que serán objeto de ayuda los daños provocados en los establecimientos comerciales, industriales, turísticos o mercantiles a consecuencia de los daños ocasionados por los incendios en sus edificaciones, instalaciones, maquinaria y en las mercancías depositadas en ellas, así como en los vehículos comerciales o industriales afectos a estas actividades, en las condiciones y requisitos que se determinen en las correspondientes convocatorias de ayudas o resoluciones de concesión directa.



Las ayudas se otorgarán de forma directa a causa del interés público, social, humanitario derivado de las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, y se concederán en los términos y en las condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

La disposición final primera del citado Decreto faculta a los distintos titulares de las consellerías y de las entidades del sector público a dictar los actos y las medidas necesarios para su aplicación.

Esta resolución tiene por objeto fijar las bases de las ayudas del Igape para sufragar los gastos de reparación sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022.

Las bases objeto de aprobación se amparan en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular, en la sección 8 relativa a las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

Esta resolución se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas del Igape para sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2022, de 21 de julio (código de procedimiento IG100A), que se adjuntan a esta resolución como anexo I, y proceder a su convocatoria.

#### Segundo. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.



## Tercero. *Créditos*

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe:

| Partida presupuestaria | Año 2022    |
|------------------------|-------------|
| 06.A1-741A-7701        | 1.000.000 € |

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Quinto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases reguladoras anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 2022

Francisco José Conde López  
Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica

## ANEXO I

**Bases reguladoras de las ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igapec) destinadas a sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022**

Durante el mes de julio de 2022 una ola de incendios forestales amenazó el territorio de nuestra comunidad autónoma, especialmente en zonas de las provincias de Lugo y Ourense, en una situación de extrema dificultad derivada de la combinación de altas temperaturas, una sequía prolongada y un episodio meteorológico extraordinario denominado sistema convectivo de mesoscala. Esta ola de incendios, que quemó una superficie de 19.000 hectáreas, causó graves daños en diversos bienes de titularidad pública y privada, incluyendo determinados establecimientos en los que se desarrolla alguna actividad económica.



Para hacerles frente, se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 140, de 22 de julio de 2022, el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022.

En el citado Decreto se indica que, previo informe de la Agencia Gallega de Emergencias de 20 de julio de 2022, se declaró como de emergencia de naturaleza excepcional la situación producida por el episodio de los incendios que asolaron el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el mes de julio de 2022.

Asimismo, en el artículo 8 del Decreto se establece que serán objeto de ayuda los daños provocados en los establecimientos comerciales, industriales, turísticos o mercantiles a consecuencia de los daños ocasionados por los incendios en sus edificaciones, instalaciones, maquinaria y en las mercancías depositadas en ellas, así como en los vehículos comerciales o industriales afectos a estas actividades, en las condiciones y requisitos que se determinen en las correspondientes convocatorias de ayudas o resoluciones de concesión directa.

Las ayudas se otorgarán de forma directa a causa del interés público, social, humanitario derivado de las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, y se concederán en los términos y en las condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

La disposición final primera del citado Decreto faculta a los distintos titulares de las consellerías y de las entidades del sector público a dictar los actos y las medidas necesarios para su aplicación.

Estas bases reguladoras se amparan en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular, en la sección 8 relativa a las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

#### Artículo 1. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la gestión del procedimiento para la concesión de las ayudas que se concedan para sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022.

CVE-DOG: ky9z9fa9-cr08-dri4-mjc1-xrbp3a4kz9p5



**Artículo 2. *Naturaleza de las ayudas***

1. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, de que puedan ser beneficiarios los afectados.

2. No obstante, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las ayudas previstas en estas bases reguladoras se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido o, en su caso, de la cuantía o porcentaje establecidos en estas bases.

En todo caso, el beneficiario de la ayuda cederá a la Administración autonómica todas las acciones de que disponga para la reclamación de las cantidades aportadas por esta a las personas causantes del siniestro, sin perjuicio del derecho de los beneficiarios a reclamar por los daños y pérdidas sufridos que no sean objeto de la ayuda o que excedan la indicada ayuda.

**Artículo 3. *Régimen jurídico***

1. El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

2. Las ayudas se otorgarán de forma directa a causa del interés público, social y humanitario derivado de las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, y se concederán en los términos y condiciones que se establecen en las presentes bases, amparadas en lo previsto en la sección 8 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, relativa a las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

**Artículo 4. *Personas beneficiarias***

1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos comerciales, mercantiles, industriales y turísticos en que se produjeran los daños derivados directamente de los incendios o de su extinción.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, las personas beneficiarias de las ayudas están exentas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Artículo 5. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas**

1. Serán objeto de ayuda los daños originados en los establecimientos comerciales, industriales, turísticos o mercantiles a consecuencia de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022. A los efectos de la determinación de los daños, se tendrán en cuenta los daños ocasionados en las edificaciones, instalaciones, maquinaria y mercancías depositadas en los citados establecimientos, así como en los vehículos comerciales o industriales afectos a estas actividades, en la parte no comprendida tanto por las ayudas que aprueben otras administraciones públicas como por cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, del que puedan ser beneficiarias las personas afectadas.

2. Quedarán excluidas de la percepción de estas ayudas las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

3. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de los daños causados por los incendios conforme a la valoración llevada a cabo en el informe de tasación de daños, con los siguientes límites:

a) 600.000 euros por persona beneficiaria.

b) La suma de la ayuda concedida junto con otras ayudas y/o indemnizaciones que aprueben otras administraciones públicas o cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, para la misma actuación, no podrá exceder el 100 % del importe de los daños causados por los incendios conforme a la valoración del informe de tasación de daños.

**Artículo 6. Forma y lugar de presentación de las solicitudes**

1. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo II), que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <http://www.tramita.igape.es>, desde las 8.00 horas de la fecha de inicio del plazo



de presentación de solicitudes hasta las 14.00 horas de la fecha de finalización accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

2. En el modelo de solicitud se realizarán las siguientes declaraciones:

a) Declaración de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, ingresos y/o recursos procedentes de otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado o concedido alguna otra ayuda, ingreso y/o recurso, deberá indicarse cuáles son y su importe.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra ayuda, ingresos y/o recursos procedentes de otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, que le sea concedido para la misma finalidad y su importe.

c) Declaración de la persona solicitante de que es el titular del establecimiento comercial, industrial, turístico o mercantil y de cuál es su relación con el inmueble afectado (propiedad, alquiler, otra).

d) Declaración de que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

e) Declaración de que todos los datos de la solicitud y de los documentos que se aportan son ciertos.

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015), si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la enmienda.

4. Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) La oficina virtual del Igape acepta todos los certificados validados por la plataforma @firma de la Administración general del Estado, que son los que figuran en esta relación <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.



c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá necesariamente anexas un documento en el que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexoado.

Una vez firmado el formulario de solicitud, mediante certificación digital del presentador, y transferido este al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.

Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico [informa@igape.es](mailto:informa@igape.es), con indicación de la dirección de correo electrónico en la que desean recibir el justificante.

#### Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante, en su caso.

b) Título o documento admisible en derecho que acredite la titularidad de la persona solicitante con el establecimiento afectado.

c) Título o documento admisible en derecho que acredite la vinculación de la titular del establecimiento con el inmueble dañado.

d) Copia de la póliza de seguro o, en caso de no tener seguro, declaración jurada de que los daños en el establecimiento dañado no estaban asegurados.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En

CVE-DOG: ky9z9fa9-cr08-dri4-mjc1-xrbp3a4kz9p5



este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubieran podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizó la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando lo exija la relevancia del documento en el procedimiento o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles enmiende o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en el caso de no atender el requerimiento, se tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Artículo 8. Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.

CVE-DOG: ky9z9fa9-cr08-dri4-mjc1-xrbp3a4kz9p5



d) NIF de la entidad representante.

e) Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

f) Consulta de concesiones de otras subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el anexo II y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán realizarse electrónicamente accediendo a través de la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>.

#### Artículo 10. *Órganos competentes*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será el Área de Inversión del Igape y la persona titular de la Dirección del Área de Inversión es el órgano competente para resolver los archivos, los desistimientos y las renunciaciones de derechos en los expedientes tramitados en su área, en los casos previstos en la legislación vigente, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

La competencia para dictar la resolución, que ponga fin al procedimiento en la vía administrativa, le corresponde a la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

#### Artículo 11. *Resolución, notificación y recursos*

1. El Área de Inversión del Igape dictará la propuesta de resolución con base en este procedimiento, y la elevará a la persona titular de la Dirección General del Igape, quien resolverá la concesión de las subvenciones por delegación del Consejo de Dirección del Igape.



La resolución estimará, desestimaré o inadmitirá la ayuda solicitada. En la resolución estimatoria se indicarán la persona beneficiaria y el importe de la ayuda concedida.

Será causa de denegación de la ayuda el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

2. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Los solicitantes deberán acceder a la página web del Igape en el enlace tramitación electrónica para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción electrónico).

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado dicho plazo sin que se dicte y notifique la resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Las solicitudes se resolverán por riguroso orden cronológico de entrada en registro.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, si fuera expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Potestativamente, recurso previo de reposición, ante la persona titular de la Dirección del Área de Inversión, en el caso de recursos de reposición contra las resoluciones de archivo, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, y ante la persona titular de la Dirección General del Igape, en el caso de recursos de reposición contra las resoluciones de concesiones o denegaciones de las ayudas, por delegación del Consejo de Dirección del Igape. En ambos casos, el plazo para interponer el recurso será un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras se produzca el acto presunto.

#### Artículo 12. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos per-



mitidos en estas bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

**Artículo 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias***

a) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de forma inmediata a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el Igape, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Ceder al Igape todas las acciones de que disponga la persona beneficiaria para la reclamación de las cantidades aportadas por el Igape a las personas causantes del siniestro, sin perjuicio del derecho de la persona beneficiaria a reclamar por los daños y perjuicios sufridos que no sean objeto de la ayuda o que excedan la indicada ayuda.

d) Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

**Artículo 14. *Pago de la subvención***

1. Las ayudas se entenderán concedidas en atención a la situación, producto de la situación de emergencia excepcional en que se encuentre la persona beneficiaria por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la titularidad del establecimiento dañado, sin perjuicio de los controles que se establezcan para verificar este aspecto.

2. El abono de la subvención se realizará en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la persona beneficiaria indicada en la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de concesión.

**Artículo 15. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas***

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido



en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea, o de organismo internacional.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de dicha ley, así como el incumplimiento de cualquier otra que resulte de la normativa aplicable.

#### Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 17. *Remisión normativa*

En todo lo no contemplado en estas bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022.

CVE-DOG: ky9z9fa9-cr08-dri4-mjc1-xrbp3a4kz9p5





INSTITUTO GALEGO  
DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

## ANEXO II

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                    | CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
| AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, TURÍSTICOS Y MERCANTILES, DERIVADOS DE LOS INCENDIOS QUE SE PRODUJERON EN GALICIA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022 | IG100A                  | SOLICITUD |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE |                  |                    |              |                  |           |               |
|---------------------------------|------------------|--------------------|--------------|------------------|-----------|---------------|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL             |                  | PRIMER APELLIDO    |              | SEGUNDO APELLIDO |           | NIF           |
| TIPO                            | NOMBRE DE LA VÍA |                    |              | NÚM.             | BLOQ.     | PLANTA PUERTA |
| PARROQUIA                       |                  |                    | LUGAR        |                  |           |               |
| CÓDIGO POSTAL                   | PROVINCIA        |                    | AYUNTAMIENTO |                  | LOCALIDAD |               |
| TELÉFONO 1                      | TELÉFONO 2       | CORREO ELECTRÓNICO |              |                  |           |               |
| ACTIVIDAD                       |                  |                    |              |                  |           |               |

| Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho) |  |                 |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                                                                                            |  | PRIMER APELLIDO |  |
| SEGUNDO APELLIDO                                                                                               |  | NIF             |  |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través de la dirección de internet <a href="http://tramita.igape.es">http://tramita.igape.es</a> .                                                                                                                                                 |                    |
| Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.                                                                                                                                                                                                                                   |                    |
| Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante da solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet <a href="http://tramita.igape.es">http://tramita.igape.es</a> , previa identificación mediante certificado. |                    |
| TELÉFONO MÓVIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CORREO ELECTRÓNICO |

| DATOS BANCARIOS                                                                                                    |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos, consignados, relativos a la cuenta bancaria indicada. |                                           |
| TITULAR DE LA CUENTA                                                                                               | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) |
| IBAN                                                                                                               |                                           |

| ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN |                       |                              |                 |                    |                  |
|---------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|------------------|
| ESCRITURA Nº              | FECHA DE LA ESCRITURA | OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO | Nº DE PROTOCOLO | NIF DE LA SOCIEDAD | DOMICILIO SOCIAL |
|                           |                       |                              |                 |                    |                  |

| PODER DE REPRESENTACIÓN |                 |                              |                 |
|-------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| PODER Nº                | FECHA DEL PODER | OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO | Nº DE PROTOCOLO |
|                         |                 |                              |                 |

| SOLICITUD PARA                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> IG290 – Ayudas destinadas a sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022. |





INSTITUTO GALEGO  
DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA

ANEXO II  
(continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedieron otras ayudas, ingresos y/o recursos procedentes de otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, para la misma finalidad.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas, ingresos y/o recursos procedentes de otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, para la misma finalidad, que son los que a continuación se relacionan, junto con su importe:

| ORGANISMO | IMPORTE |
|-----------|---------|
|           |         |
|           |         |
|           |         |

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier otra ayuda, ingresos y/o recursos procedentes de otro sistema de cobertura de daños, público o privado, estatal o internacional, que le sean concedidos para la misma finalidad y su importe.

2. Que es el titular del establecimiento comercial, industrial, turístico o mercantil.

3. Que su relación con el inmueble afectado es la de:

- ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Otra

4. Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se aportan son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- ☐ Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante, en su caso.
- ☐ Título o documento admisible en derecho que acredite la titularidad de la persona solicitante con el establecimiento afectado.
- ☐ Título o documento admisible en derecho que acredite la vinculación de la titular del establecimiento con el inmueble dañado.
- ☐ Póliza de seguro o, de no tener seguro, declaración jurada de que los daños en el establecimiento dañado no estaban asegurados.

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

|                                                                                                                                                                                 |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| DNI/NIE de la persona solicitante                                                                                                                                               | ME OPONGO A LA CONSULTA     |
| DNI/NIE de la persona representante                                                                                                                                             | o                           |
| Consulta de concesiones de otras subvenciones y ayudas                                                                                                                          | o                           |
| <b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b>                                                                                                                             | <b>AUTORIZO LA CONSULTA</b> |
| La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente. |                             |
| NIF de la entidad solicitante                                                                                                                                                   | o Sí o No                   |
| NIF de la entidad representante                                                                                                                                                 | o Sí o No                   |
| Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)                                                                                                   | o Sí o No                   |

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Legitimación para el tratamiento                                          | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



INSTITUTO GALEGO  
DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICAANEXO II  
(continuación)

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022 (*Diario Oficial de Galicia* número 140, de 22 de julio).

Resolución de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas destinadas a sufragar los daños sufridos en establecimientos comerciales, industriales, turísticos y mercantiles, derivados de los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, según el Decreto 130/2022, de 21 de julio, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de julio de 2022, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento IG100A).

## FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



Xacobeo 21-22

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)

CVE-DOG: ky9z9fa9-cr08-dri4-mjc1-xrbp3a4kz9p5

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>